

Resolución ICC-ASP/15/Res.2

Adoptada por consenso en la décima sesión plenaria, el 24 de noviembre de 2016

ICC-ASP/15/Res.2

Resolución sobre los locales permanentes

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones relativas a los locales permanentes¹, y *reiterando* la importancia que revisten los locales permanentes para el futuro de la Corte,

Tomando nota del informe del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes²,

Tomando nota de las recomendaciones del Auditor Externo, así como de los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de sus 26º y 27º períodos de sesiones y de las recomendaciones contenidas en dichos informes³,

Celebrando la colaboración entre el Comité de Supervisión y el Secretario, dentro de un espíritu de confianza mutua y colaboración, para asegurar el éxito del proyecto unificado,

Observando que el proyecto de los locales permanentes se concluyó el 2 de noviembre de 2015, que el traslado de los locales permanentes se concluyó el 11 de diciembre de 2015, y que se logró el objetivo de que la Corte estuviera en estado plenamente operacional a partir del 1 de enero de 2016,

Tomando nota asimismo de que la ceremonia oficial de inauguración de los locales permanentes tuvo lugar el 19 de abril de 2016,

Recordando también que los locales permanentes se entregaron con buenos niveles de calidad, evitando aquellos elementos que pudieran no ser fundamentales para el buen desarrollo de las funciones esenciales de la Corte o que de otro modo pudieran incidir negativamente en los costos totales de la propiedad, y que el Auditor Externo describió cualquier rebasamiento de los costos aprobados como de menor cuantía si se comparaba con los rebasamientos que se suelen observar en proyectos de construcción de esta magnitud⁴;

Observando el deseo de los Estados Partes de que los locales permanentes reflejen adecuadamente la función de la Asamblea en la gobernanza del sistema del Estatuto de Roma y, en consecuencia, que se tengan plenamente en cuenta los intereses de los Estados Partes en la futura gobernanza y gestión de los locales,

I. Gobernanza y gestión del proyecto

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Supervisión y, si bien el proyecto no estuvo exento de dificultades, incluidos los rebasamientos imprevistos de los costos, *expresa* su reconocimiento al Comité de Supervisión, a los Estados Partes que prestaron servicios como miembros del Comité de Supervisión desde que este se constituyera en 2007, a la Oficina del Director del Proyecto, a la Corte y al Estado anfitrión por la conclusión satisfactoria del proyecto unificado de los locales permanentes;

A. Proyecto de construcción

2. *Aprueba* el plan de liquidez revisado que figura en el anexo I;

3. *Acoge con satisfacción:*

¹ ICC-ASP/6/Res.1, ICC-ASP/7/Res.1, ICC-ASP/8/Res.5, ICC-ASP/8/Res.8, ICC-ASP/9/Res.1, ICC-ASP/10/Res.6, ICC-ASP/11/Res.3, ICC-ASP/12/Res.2, ICC-ASP/13/Res.2, ICC-ASP/13/Res.6., e ICC-ASP/14/Res.5.

² ICC-ASP/15/17.

³ *Documentos oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.

⁴ ICC-ASP/15/4, párr. 125.

- a) Que el proyecto se haya finalizado, y que la Corte haya tomado posesión de los locales desde el 2 de noviembre de 2015, con costos que están dentro de los límites financieros máximos de 205,75 millones de euros;
 - b) Que el traslado efectivo de la Corte se concluyera el 11 de diciembre de 2015;
4. *Toma nota* de que los costos finales se conocerán el 7 de diciembre de 2016;

B. Proyecto de transición

5. *Celebra* que los costos relacionados con el proyecto de transición permanecieran por debajo del presupuesto aprobado por valor de 11,3 millones de euros;

C. Proyecto unificado

6. *Observa* que los costos totales estimados (nivel de gastos previstos) ascendían a 205,75 millones de euros para el proyecto unificado, y a una cifra estimada en 7.544.600 de euros proveniente de los presupuestos ordinarios anuales de la Corte para la gestión del proyecto⁵;
7. *Recuerda* que el presupuesto del proyecto unificado era el fruto de una serie de decisiones adoptadas en 2013 (unificación del presupuesto por un total de 195,7 millones de euros), en 2014 (autoridad delegada al Comité para aumentar el presupuesto hasta 200 millones de euros) y en 2015 (aumento hasta 206 millones de euros, con un nivel de gastos previsto de 204 millones de euros);
8. *Acoge con satisfacción* que el Comité de Supervisión haya llevado a cabo un examen exhaustivo de todos los contratos pendientes y haya aplicado una política prudente de mantener los ahorros actuales en el proyecto de transición como reserva de última instancia, que contribuiría a mitigar el riesgo de un rebasamiento del nivel de los costos en el proyecto unificado, y *acoge también con satisfacción* la labor de la Oficina del Director del Proyecto y de la Corte para lograr los mejores resultados y eficacia en función de los costos en el proceso de adquisiciones y en la solución de los incidentes de compensación con el contratista general;

II. Capacidad de los locales

9. *Reconoce* que la capacidad de los locales en el marco de la construcción finalizada permite alojar 1.382 estaciones de trabajo, previéndose una capacidad teórica de hasta 1.519 estaciones de trabajo, si todas las oficinas individuales se convirtiesen en oficinas compartidas y si se redujera drásticamente el espacio de las salas de reunión para dar cabida a nuevas oficinas;
10. *Consciente* de que los locales permanentes tendrán que servir de sede a la Corte a largo plazo;
11. *Recuerda* que la Corte ha presentado una hipótesis de los efectos que sus estrategias de crecimiento producirían en la capacidad de los locales, de corto a mediano plazo⁶;
12. *Solicita* a la Corte que considere los locales permanentes como un factor fijo en sus estrategias de crecimiento y, a ese respecto, se asegure de que todas las solicitudes de aprobación de aumentos futuros de la dotación de personal se examinen a la luz de la capacidad de los locales y las soluciones específicas que se encuentren para alojar recursos humanos;

⁵ ICC-ASP/15/17, anexo III.

⁶ ICC-ASP/15/33 y ICC-ASP/15/34.

III. Financiación del proyecto

A. Necesidades de financiación

13. *Observa* que las necesidades de financiación del proyecto unificado ascienden actualmente a 205,75 millones de euros como consecuencia de las decisiones adoptadas por la Asamblea en 2013 (1,3 millones de euros), en 2014 (4,3 millones de euros), y en 2015 (4,0 millones de euros);

14. *Toma nota asimismo* del proyecto de acuerdo alcanzado entre el Director del Proyecto y el contratista general, Courtys, para la liquidación de las cuestiones financieras pendientes, que sobrepasarían el presupuesto global autorizado por la Asamblea en 1,75 millones de euros, y *autoriza* un aumento del presupuesto global unificado por un valor de 1,75 millones de euros, llevando el costo total del proyecto a 205,75 millones de euros.

15. *Decide* que la suma de 1.750.000 de euros, que representa el rebasamiento de los costos de los locales permanentes, se habrá de cubrir mediante el interés devengado a lo largo de los años sobre los fondos del proyecto de los locales permanentes y cualquier superávit correspondiente a recursos no utilizados para los programas principales del presupuesto ordinario de la Corte en 2016;

B. Costo final, auditoría y plazos

16. *Observa* que, si bien el proyecto se finalizó el 2 de noviembre de 2015, se prevé que su costo final solo se conocerá una vez que se cierren las cuentas con el contratista general, y que ello depende de la aprobación por la Asamblea de la financiación del rebasamiento de los costos por una suma de 1,75 millones de euros, que hará posible el cierre de cuentas con el contratista general;

17. *Toma nota* del informe de auditoría sobre las reservas de tesorería⁷ y el Informe de auditoría sobre la ejecución del presupuesto del proyecto de los locales permanentes⁸;

C. Pagos únicos

18. *Celebra* la importante contribución de 62 Estados Partes que efectuaron pagos únicos por valor de 94.568.303 de euros, suma que ha permitido que, en gran medida, el proyecto se autofinancie;

19. *Observa* la suma total de 1.849.015 de euros en sobrepagos, y *decide* que los sobrepagos de aquellos Estados Partes que contribuyeron un pago único a los locales permanentes de la Corte se deducirá de las cuotas que han de pagar esos mismos Estados al presupuesto ordinario de la Corte o a la reposición del Fondo de Operaciones y el Fondo para Contingencias, con arreglo a sus instrucciones respectivas;

20. *Observa asimismo* que el interés devengado a lo largo de los años sobre los fondos del proyecto de los locales permanentes asciende a la suma de 553.326 de euros, y *en este sentido* que aquellos Estados Partes que efectuaron un pago único aceptan la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas a efectos de que el interés devengado respecto de sus pagos únicos en la cuenta del proyecto se utilice para la financiación parcial del rebasamiento del costo⁹;

21. *Recuerda* el acuerdo del préstamo del Estado anfitrión (el “Acuerdo de Préstamo”) y las resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes al respecto;

22. *Acoge con aprecio* la oferta del Estado anfitrión de cerrar la brecha financiera hasta los 3,5 millones de euros, como solución política, con una contribución adicional;

⁷ ICC-ASP/14/44.

⁸ ICC-ASP/15/4.

⁹ *Documentos oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2, párr. 236.

23. *Observa* que las condiciones del préstamo del Estado anfitrión prevén que el pago de los intereses comience en el momento de la primera utilización del préstamo¹⁰, y que el reembolso del capital y los intereses inició el 1 de julio de 2016¹¹;

24. *Observa asimismo* que es preciso garantizar la necesaria liquidez para el pago de los intereses y el capital para la totalidad del período de reembolso; que los Estados Partes que no paguen su contribución de manera oportuna serán responsables por los costos incurridos para el cumplimiento de la obligación de reembolso del préstamo; y que debe encontrarse una solución financiera adecuada para hacer frente a este riesgo;

IV. Presentación de informes financieros

25. *Acoge con beneplácito* la presentación por el Director del Proyecto, por conducto del Comité de Supervisión y para su examen por la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones, de un informe detallado y segregado sobre los gastos relacionados con las actividades de construcción y de transición¹², junto con los estados financieros del proyecto;

V. Estrategia de auditoría

26. *Celebra* que el Auditor Externo de la Corte (*Cour des comptes*) haya adoptado una metodología integral para la comprobación de las cuentas y los desempeños de la Corte, que abarca el proyecto de los locales permanentes en todo su alcance, y *toma nota* de las recomendaciones contenidas en los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015¹³;

VI. Propiedad de los locales permanentes

A. Intereses de la propiedad

27. *Recuerda* su petición al Comité de Supervisión y a la Corte de que velaran por que los intereses de los Estados Partes se tuvieran en cuenta en las cuestiones relacionadas con el acceso a los locales;

B. Contribuciones de los nuevos Estados Partes

28. *Consciente* de que la Corte dispone de locales permanentes cuyos costos se distribuyen por igual entre todos los Estados Partes, y que el principio de soberanía equitativa de los Estados exige que esta situación se mantenga estable en el futuro, con el fin de evitar que los futuros Estados Partes se beneficien de un activo al que podrían no haber contribuido;

29. *Reconoce* que la decisión de adherirse al Estatuto de Roma no dependería del costo que los Estados Partes pudieran tener que compartir con los actuales para asumir sus responsabilidades como miembros;

30. *Recuerda* su decisión de que los nuevos Estados Partes, en el momento de su adhesión al Estatuto de Roma, paguen contribuciones prorrateadas al costo total de los locales permanentes¹⁴;

C. Estructura de gobernanza

31. *Observa* que el mandato del Comité de Supervisión ha concluido;¹⁵

¹⁰ Resolución ICC-ASP/7/Res.1, anexo II, e).

¹¹ *Ibid.*, f).

¹² ICC-ASP/15/17, sección V y anexos I-V.

¹³ *Documentos oficiales ... decimoquinto período de sesiones... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte C.1.

¹⁴ ICC-ASP14//Res.5, anexo IV.

¹⁵ Véase la decisión de la Mesa del 15 de noviembre de 2016.

32. *Recalca* la importancia de garantizar la vigilancia suficiente y continua por los Estados Partes de los locales permanentes en los que han invertido recursos financieros significativos;

33. *Considera* que es preciso contar con una decisión de la Asamblea en esta fase para que los locales puedan empezar a ser utilizados basándose en unas directrices de política claras e inequívocas, necesarias para establecer adecuadamente el marco de gestión y las relaciones entre los Estados Partes y la Corte, y para continuar las preparaciones para que el valor del activo se base en expectativas financieras razonables, y acoge con beneplácito la contribución del Comité de Supervisión a la consideración de este asunto¹⁶;

VII. Costo total de la propiedad

34. *Destaca* que la responsabilidad de la propiedad que tienen los Estados Partes respecto de los locales permanentes incluye la preservación del valor del activo a un nivel funcional adecuado a lo largo de su vida útil, y que las actividades de reposición de los bienes de capital deben planificarse y financiarse dentro de un marco estructurado, en un contexto político y financiero sostenible;

35. *Observa* el trabajo emprendido por el Comité de Supervisión en relación con el costo total de la propiedad¹⁷, a instancias del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 27º período de sesiones¹⁸, y *considera* que el Comité de Supervisión ha examinado las conclusiones de su grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad, dirigido por el Director del Proyecto, que recomendó un enfoque plurianual que parece presentar las mayores ventajas desde una perspectiva técnica, ya que el mantenimiento y la reposición de los bienes de capital a largo plazo se organizarían mediante un contratista principal;

36. *Recuerda* su autorización a la Corte para prorrogar los contratos de mantenimiento con el contratista general durante el primer año siguiente a la entrega de los locales permanentes, hasta el 31 de diciembre de 2017, con el fin de dejar suficiente tiempo a la Corte para preparar su estrategia y contratos futuros de mantenimiento a largo plazo¹⁹;

37. *Reconoce* que los siguientes costos se incluirán en los presupuestos anuales de la Corte:

- a) Los costos de funcionamiento, como los servicios básicos, la limpieza y los costos de personal;
- b) Los servicios necesarios para el funcionamiento de los locales (por ejemplo, la conversión ocasional de la Sala de audiencias I para las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes); y
- c) Otros costos de gestión de las instalaciones²⁰;

38. *Celebra con reconocimiento* que varios Estados Partes hayan donado obras de arte para los locales permanentes;

VIII. Responsabilidades de gobernanza

39. *Adopta* la presente resolución y los anexos adjuntos.

¹⁶ La propuesta presentada a la Mesa por el Comité de Supervisión figura en el anexo II de esta resolución.

¹⁷ ICC-ASP/14/Res.5, anexo II.

¹⁸ *Documentos oficiales ... decimoquinto período de sesiones... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2.

¹⁹ ICC-ASP/13/Res.2, para. 14.

²⁰ La propuesta presentada a la Mesa por el Comité de Supervisión figura en el anexo II de esta resolución.

Anexo I

Proyección del flujo de caja al 15 de octubre de 2016

	<i>Gastos al 15.10.2016</i>	<i>Oct. 2016 Previsión</i>	<i>Nov.2016 Previsión</i>	<i>Dic. 2016 Previsión</i>	<i>Sept. 2017 Previsión</i>	<i>Total</i>
Gastos	-203.648.360	-61.608	-182.832	-1.750.000	-107.200	-205.750.000
Financiación de la Corte	9.180.591	61.608	182.832	1.750.000	107.200	11.282.231

Anexo II

Propuestas a la Mesa sobre el costo total de la propiedad y la estructura de gobernanza

Elementos para un documento oficioso sobre la futura estructura de gobernanza

A. Preámbulo

1. En la resolución ICC-ASP/14/Res.5, se invitó a la Mesa “a seguir los debates sobre el establecimiento de una nueva estructura de gobernanza para los locales permanentes, y a informar de ello durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea”. Asimismo, la Asamblea acordó que, de no tomarse una decisión respecto del establecimiento de una nueva estructura de gobernanza antes del final del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, el mandato del Comité de Supervisión se habría de ampliar hasta que se tomara dicha decisión.
2. Los miembros del Comité de Supervisión no han manifestado oficialmente su deseo de que el Comité continúe existiendo más allá de 2016, habida cuenta de que habría concluido el mandato para el que se estableció. Asimismo, el Comité entiende que la Oficina del Director del Proyecto dejará de existir a partir del 15 de diciembre de 2016.
3. El Comité de Supervisión sobre los locales permanentes, en su capacidad de órgano subsidiario de la Asamblea al que se ha encomendado, desde su establecimiento en 2007, la supervisión sobre cuestiones relacionadas con los locales, presenta al respecto algunas recomendaciones para su consideración por la Mesa.
4. Las recomendaciones, que no constituyen decisiones del Comité de Supervisión, sino temas de reflexión para los miembros de la Mesa, son el resultado de las contribuciones escritas y orales de los miembros del Comité de Supervisión, la Oficina del Director del Proyecto, el Auditor Externo, así como de los debates del Comité celebrados en presencia de otros Estados Partes.
5. El Comité de Supervisión entiende lo siguiente:
 - a) Las cuestiones de la futura gobernanza de los locales permanentes y el costo total de la propiedad están estrechamente vinculadas, y por consiguiente se deberían examinar conjuntamente;
 - b) La responsabilidad diaria relativa al mantenimiento de los locales debería corresponder al administrador de instalaciones, un puesto de la Secretaría;
 - c) Un plan de mantenimiento a 50 años vista no es realista en términos de la previsibilidad, tampoco cabe esperar que los Estados Partes adopten decisiones que podrían comprometer a sus gobiernos a efectuar contribuciones financieras en un futuro tan lejano; y

- d) Los Estados Partes desean asegurar lo siguiente:
 - i) Que la función de supervisión de la Asamblea prevista en el artículo 112 del Estatuto de Roma se ejecute tanto en la constitución como en el trabajo habitual de la futura estructura de gobernanza; y
 - ii) Que se preste la debida consideración a los intereses en la propiedad de la Asamblea y sus Estados Partes.

B. Elementos sustantivos

1. Formato

6. La futura estructura de gobernanza no debería dar lugar a un nuevo órgano subsidiario, sino que debería basarse en los órganos ya existentes en el seno de la Asamblea. El Comité de Supervisión recomienda que se encomiende a la Mesa el mandato que se dispone a continuación, por medio de su Grupo de Trabajo de La Haya, que cuenta con una facilitación para el presupuesto; o, de ser necesario, por medio de un subcomité de este Grupo de Trabajo. Habida cuenta del carácter representativo de la Mesa, se verían garantizados los intereses de los Estados Partes en materia de supervisión, y además la facilitación del presupuesto podría aprovechar los conocimientos expertos del Comité de Presupuesto y Finanzas, como ya es el caso en relación con el examen de los asuntos financieros realizado cada año por ese Comité durante sus dos períodos de sesiones.

2. Alcance/mandato

7. La atención de la Mesa por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya podría centrarse, entre otros asuntos, en el examen de lo siguiente:

- a) Cuestiones relativas a la conservación, el valor y la depreciación de los locales en su calidad de activo de capital, que podrían incluir lo siguiente:
 - i) Un proyecto de plan de financiación del costo total de la propiedad y la subsiguiente presentación de recomendaciones al respecto a la Asamblea; y
 - ii) Un proyecto de plan para el seguimiento de la ejecución de ese presupuesto, en el supuesto de que la Asamblea lo aprobara;
- b) La forma de encarar las decisiones estratégicas que fueran más allá del ciclo presupuestario anual relativas a lo siguiente:
 - i) Planes de inversión plurianuales; e
 - ii) Imprevistos o emergencias que podrían incidir negativamente en las funciones judiciales de la Corte;
- c) La Mesa podría contratar o recibir asesoramiento técnico experto externo respecto de las propuestas sustantivas que pudieran necesitar la inversión o financiación extrapresupuestaria. Estos conocimientos expertos se financiarían con cargo al presupuesto ordinario de la Corte para el mantenimiento y las operaciones de los locales;